

Copia Certificada

00000002
RESCILIACION DE ESCRITURA PUBLICA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SERVAMAIN S. A..- CUANTIA: S/.95'000.000.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

a los diecisiete días del mes de Enero del año dos mil, ante mí, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Aboqada y Notaria Pública, Décimo Tercera de este Cantón, comparece el señor OSCAR VICENTE BUSTOS PEÑAHERRERA, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, a nombre y en representación de la compañía SERVAMAIN S. A., en su calidad de Gerente y representante legal y debidamente autorizado, conforme lo acredita con la respectiva copia del nombramiento debidamente inscrito y además, con el Acta de Junta General de Accionistas, celebrada el día once de Enero del año dos mil, que me presenta y que se agregarán al final de éste instrumento; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de

Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos y a quien de conocerlo personalmente doy fe; bien instruido sobre el objeto y resultados de esta Escritura Pública de **RESCILIACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL**, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta que es del tenor siguiente: **Señora Notaria:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la resciliación, el aumento de capital y la reforma de estatuto social que se determina al tenor de las siguientes cláusulas:.- **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE:** Otorga la presente escritura pública la compañía **SERVAMAIN S. A.**, en la interpuesta persona de su Gerente y representante legal señor OSCAR VICENTE BUSTOS PEÑAHERRERA y plenamente facultado para el otorgamiento de este instrumento por la Junta General de Accionistas de su representada celebrada el día once de Enero del año dos mil.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** A) La compañía **SERVAMAIN S. A.** se constituyó por escritura



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

pública otorgada ante el notario vigésimo primero de Guayaquil Abogado Marcos Díaz Casquete, el día veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y siete, con un capital social de CINCO MILLONES DE SU-CRES, dividido en cinco mil acciones, ordinarias y nominativas de un mil su-cres cada una de ellas. El contrato so-cial se inscribió de fojas siete mil novecientos cuarenta y siete (7.947) a siete mil novecientos cincuenta y cinco (7.955), del Registro Mercantil, y anotado bajo el número tres mil ochocientos no-venta y uno (3.891) del Repertorio, en Guayaquil el trece de Febrero de mil no-vecientos noventa y siete; B) En la se-sión de Junta General de Accionistas de la compañía SERVAMAIN S. A. celebrada en su local social el día once de Enero del año dos mil, se acordó unánimemente, entre otras resoluciones, aumentar el ca-pital social de la compañía, reformando el estatuto social en su artículo quinto relativo al capital social de la compañía, re-forma independiente de las que se resolvieron y se señalan en el literal siguiente; C) Por escritura pública otorgada ante usted misma, señora Notaria, el día dieciocho de Junio de

mil novecientos noventa y nueve, previa Junta General de Accionista, se reformó el estatuto social de la compañía SERVAMAIN S. A. agregándose un literal identificándolo con el C), al Artículo Tercero del mismo con el objeto de obtener clasificación de transportadora en el Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestre, el que exige previamente, corregir el objeto social, pero es el caso que dicha Institución, en Resolución número cero cero siete guión RE guión cero cero nueve guión nueve nueve guión CNTTT (007-RE-009-99-CNTTT) del diez de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, emitiendo informe favorable a la solicitud de SERVAMAIN S. A., sugirió una concreción a la reforma resuelta por la compañía y además recomendó la incorporación de un capítulo relativo a las disposiciones generales de tránsito, lo que ha sido aceptado cuando tal situación se planteó en la Junta General de Accionistas de la compañía Servamain S. A. celebrada para este efecto el día once de Enero del año dos mil, en la que se resolvió ~~rescindir~~ la escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil el

dieciocho de junio de este mismo año ⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁴
para dejar sin efecto, las resoluciones
de la Junta que autorizó ese instrumen-
to.- **CLAUSULA TERCERA: RESCILIACION DE
ESCRITURA PUBLICA, AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL:** Con los
antecedentes expuestos yo, **OSCAR VICENTE
BUSTOS PEÑAHERRERA**, en mi calidad de
Gerente y representante de la compañía
SERVAMAIN S. A., plenamente facultado
para el otorgamiento de esta escritura
pública por la Junta General de
Accionistas de mi representada celebrada
el día once de Enero del año dos mil,
y en acatamiento a lo resuelto unánimemen-
te en ella **DECLARO:** A) Que se rescilia la
escritura pública otorgada ante la notaria
doctora Norma Plaza de García el día dieciocho
de Junio de mil novecientos noventa y nueve,
dejando por lo tanto, ~~sin efecto y validez~~ las
resoluciones adoptadas en Junta General de
Accionistas de la compañía celebrada el día
tres de Junio de mil novecientos noventa y
nueve, debiendo anotarse marginalmente este
acto en dicho instrumento público; B) Que el
capital social de la compañía se incrementa en
la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE SU-
CRES** dividido en noventa y cinco mil acciones



NOTARIA
13o

Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

iguales e indivisibles de un mil sucres cada una de ellas, incremento que sumado al capital social original arrojará, a la inscripción de este instrumento público, un capital social de **CIEN MILLONES DE SUCRES** dividido en cien mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas. Las acciones provenientes del aumento han sido totalmente suscritas y pagadas en el **veinticinco por** ciento del valor de cada una de las acciones, conforme consta del acta de Junta general celebrada en la fecha ya señalada, la misma que se agrega al presente instrumento público; C) Que el estatuto de la compañía se reforma en sus Artículos Tercero, literal c) y el Artículo Quinto; y además, se agrega un capítulo de Disposiciones Generales de Tránsito, a continuación del Artículo Décimo Cuarto, acorde al área que ha ampliado en su objeto, con los textos constantes en el Acta de Junta General de Accionistas celebrada el día once de Enero del año dos mil, cuya copia certificada se agrega a la presente escritura pública para que forme parte integrante de la misma; D) Que bajo gravedad de juramento declaro que el capital de la compañía se encuentra correctamente integrado.- Agregue usted, Señor Notario, las formalidades y decla-

00000005

Guayaquil, 13 FEB 1997

Sr.
VICENTE BUSTOS PEÑAHERRERA
Ciudad.



De mis consideraciones.

Cumpleme manifestarle que la Junta General Universal Extraordinaria de la compañía **SERVAMAIN S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de **GERENTE** por el lapso de cinco años.

Según los Estatutos Sociales, a usted le corresponderá ejercer la Representación Legal, Judicial, y extrajudicial de la compañía.

SERVAMAIN S.A. se constituyo mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil Ab. Marcos Diaz Casquete el día 29 de Enero de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil el **13 FEB 1997**

Atentamente,

Ab. Nury Butiña de Vivar
Secretaria Ad-Hoc

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE**; de la compañía **SERVAMAIN S.A.** y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.-

Guayaquil, 13 FEB 1997

VICENTE BUSTOS PEÑAHERRERA



En la presente fecha queda inscrito: este
Nombramiento de Gerente
Folio(s) 8.332 Registro Mercantil No.
2.406 Repertorio No. 4.088.
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-
Guayaquil, 14 de Febrero de 1997

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

De conformidad con el numeral 5 del artículo 13 de la Ley
Notarial reformada por Decreto Ejecutivo número 10.000 del
marzo 31 de 1979 publicada en el Registro Oficial número 10.000
del 12 de abril de 1979, BOY FE que la fotocopia del
documento que consta de 11/000 folios, es un verdadero
documento original que también se no existe, -Cantidad:
Indeterminada. -Guayaquil,

18 ENE. 2000
K. Norma Plaza de Caceres



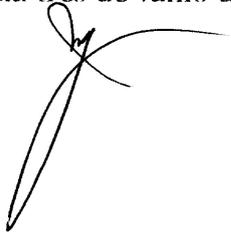
Dra. Norma Plaza de Caceres
NOTARIA DECIMA TERCERA

**ESPACIO
EN
BLANCO**

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA SERVAMAIN S. A.

00000006

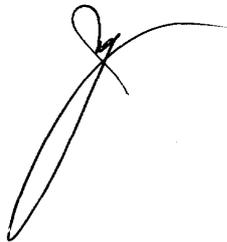
En Guayaquil a los once días del mes de Enero del año dos mil, siendo las catorce horas treinta minutos, en el local social de la compañía SERVAMAIN S. A., ubicado en el inmueble situado, a la altura del kilómetro 4 1/4 de la Avenida Juan Tanca Marengo, con frente a la calle viuda de Pareja s/n, local uno del Condominio Mario Coka Barriga MACOB, de esta ciudad, encontrándose presente su único accionista señor OSCAR VICENTE BUSTOS PEÑAHERRERA, propietario de CINCO MIL (5.000) acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, totalmente liberadas, respectivamente, que representan todo el capital suscrito de la compañía, que les da derecho a su titular a un voto por cada acción, y encontrándose también presente el Presidente de la compañía señor Patricio Bustos Peñaherrera, resolvió constituirse en junta general de accionistas amparado bajo la disposición expresa del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías con el objeto de conocer sobre la resciliación de la escritura de reforma del estatuto social de la compañía otorgada ante la notaria décimo tercera de Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, el día dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve; el aumento del capital social de la compañía y la reforma del estatuto social. Al efecto, preside la junta el señor Patricio Bustos Peñaherrera quien la declara instalada y actúa como secretario el señor Vicente Bustos Peñaherrera, quien a petición del Presidente declara que se encuentra presente todo el capital social de la compañía y que los temas a tratarse son los señalados anteriormente. El presidente expresa que la compañía, con el objeto de sujetarse a las protecciones que otorga la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, con su clasificación en el Consejo Nacional de Tránsito, resolvió, como condición previa, reformar el objeto social de la compañía, por lo que, la compañía en acatamiento a lo resuelto en la Junta General celebrada el día tres de Junio de mil novecientos noventa y nueve, otorgó, ante la notaria décimo tercera de Guayaquil, la escritura de reforma estatutaria que se otorgó previa la aprobación de Junta General de Accionistas celebrada el día tres de junio de mil novecientos noventa. reformando el



artículo tercero del estatuto en su literal C), pero es el caso que al resolver favorablemente el Consejo Nacional de Tránsito, aconsejó que además de la reforma presentada, cuyo texto redactó en su comunicación, se agregue un capítulo relativo a las disposiciones generales de tránsito de lo cual todos ustedes tienen conocimiento, por lo que las declaraciones contenidas en la escritura pública antes referida son insuficientes, por lo que, en lo que a dicho tema se refiere planteo que esta junta resuelva observar las sugerencias señaladas en la Resolución del Consejo Nacional de Tránsito que no se opone a los intereses de la compañía sino por el contrario contribuye en su normalización. el planteamiento del Presidente es apoyado. El gerente de la compañía, en uso de la palabra, por su parte, expone que la Superintendencia de Compañía fijó el monto mínimo para el capital suscrito de las compañías anónimas, que es superior al existente, por lo que somete a consideración de la junta incrementar el capital social no solo a la cifra señalada por la Institución reguladora sino, y en relación a la actividad de la compañía, determinarlo en cien millones de sucres, aumento que traería consigo la consecuente reforma estatutaria en su artículo quinto. Las exposiciones del Presidente y del Gerente de la compañía son ampliamente apoyadas por los asistentes, disponiéndose que por secretaría se dé lectura al texto que tendrían en el futuro el literal C) de la Cláusula Tercera del estatuto de la Compañía; el artículo Quinto del estatuto una vez que se apruebe el aumento mocionado; y, los artículos correspondientes al capítulo sugerido, referente a las disposiciones generales de tránsito. El secretario dá lectura a lo solicitado y lee los textos correspondientes:... "ARTICULO TERCERO, literal C) Se dedicará además la compañía, a la prestación de servicio de transporte pesado terrestre a nivel nacional, o más allá de las fronteras, por intermedio de trailers o tractomulas".... ARTICULO QUINTO: El capital suscrito de la compañía es de CIEN MILLONES DE SUCRES, dividido en cien mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas. Los títulos de acciones serán suscritos por el Presidente y el Gerente. Cada acción liberada de un mil sucres cada una dará derecho a su titular a un voto. Las no pagadas lo harán en proporción a su valor

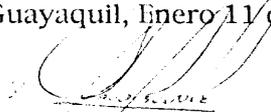
pagado."... El siguiente capítulo se agregaría al estatuto luego del artículo décimo Cuarto: Disposiciones Generales de Tránsito.- ARTICULO DECIMO QUINTO: Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, no es susceptible de negociación.- ARTICULO DECIMO SEXTO: La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las tarifas a cobrarse por la prestación de este tipo de servicios, serán autorizadas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres. ...". El presidente, luego de esta lectura pide a la Junta que se pronuncie respecto a todo lo expuesto, por lo que la misma, entra en deliberación y luego de hacerlo, por unanimidad de cinco mil votos que representan la totalidad del capital social, resuelve: PRIMERO: Resciliar la escritura pública otorgada ante el notario décimo tercera de Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García el día dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve, dejando sin efecto las resoluciones adoptadas en la Junta general de Accionistas celebrada el día tres de Junio de mil novecientos noventa y nueve; SEGUNDO: Aumentar el capital social de la compañía en NOVENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en noventa y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, de tal forma que el capital suscrito original más el aumento aprobado arrojará un nuevo capital de CIEN MILLONES DE SUCRES, dividido en cien mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas. TERCERO: Reformar el estatuto de la compañía SERVAMAIN S.A. en lo siguiente: El artículo tercero al que se le agrega el literal C); el artículo quinto relativo al capital y además, se le

00000007



agregará al mismo, luego del artículo décimo cuarto, cuatro artículos correspondiente al capítulo de Disposiciones Generales de Tránsito con el texto que ha dado lectura el secretario previamente. La Junta resuelve además, unánimemente, que el gerente de la compañía, en su calidad de representante legal de la misma otorgue la escritura pública correspondiente. Acto seguido el señor ~~Oscar Vicente Bustos Peñaherrera~~, como accionista único de la compañía, señala que dejando establecido que a pesar de su estado civil de casado, tiene disuelta su sociedad conyugal, y en ese estado jurídico pasa a suscribir las ~~noventa~~ y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas y declara que ~~paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas entregando en caja de la compañía la cantidad de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES~~ en numerario, obligándose a pagar el 75% del valor de cada participación en el plazo de dos años, en cualesquiera de las formas contempladas en la Ley de Compañías. La junta general aprueba la suscripción y forma de pago y resuelve que el valor señalado ingrese a la compañía y se hagan los asientos contables correspondientes. No habiendo otro que tratar se concede un receso para la elaboración del acta respectiva. Concluido el receso, se dá lectura al acta elaborada, la misma que es aprobada unánimemente por todos y cada uno de los asistentes, en todas y cada una de sus partes, y para constancia y por mandato legal la firman en unidad de acto, declarando, el presidente de la junta, por concluida la junta a las dieciseis horas diez minutos.- f) Oscar Vicente Bustos Peñaherrera.- f) Patricio Bustos Peñaherrera.- CERTIFICO:.- Que la copia que antecede es fiel a su original, la misma que reposa en el Libro de Actas de la compañía al cual me remito en caso necesario.

Guayaquil, Enero 11 del 2000


OSCAR VICENTE BUSTOS PEÑAHERRERA
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

raciones que se estilen para la validez de la presente escritura pública.- (firmado) ABOGADO VIRGILIO JARRIN ACUNZO.- Registro Número: Mil cincuenta y siete.00000008



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

(HASTA AQUI LA MINUTA).- Queda agregado a mi Registro formando parte integrante de la presente escritura, el nombramiento del representante legal y la copia certificada del Acta de Junta General de Accionistas.- El otorgante me presentó sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que le fue la presente escritura pública, de principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, al otorgante, éste la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

f) p. SERVAMAIN S. A.

SR. OSCAR VICENTE BUSTOS PEÑAHERRERA
GERENTE

C.I.# 170799232-5

RUC # 0991380922001

K Norma Plaza de Garcia

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en siete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los siete día del mes de febrero del año dos mil.-

K Norma Plaza de Garcia



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la Resciliación que contiene la Escritura Pública que antecede, al margen de la matriz de, fecha 18 de Junio de 1.999, otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón, Doctora Norma Plaza de García, Guayaquil, Febrero 7 del 2.000.-

K Norma Plaza de Garcia



Dra. Norma Plaza de Garcia

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la Resolución # 00-G-IJ-0001494 de fecha 24 de Marzo del 2.000, emitida por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, (E) al margen de la matriz de RESCILIACION DE ESCRITURA PUBLICA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SERVAMAIN S.A. de fecha 17 de Enero del 2.000, otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de Garcia, Guayaquil, Marzo 28 del 2.000.-

K Norma Plaza de Garcia



Dra. Norma Plaza de Garcia
NOTARIA DECIMA TERCERA

CERTIFICO: Que es copia

plimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-0-IJ-000194, dictada el 24 de Marzo del 2.000, por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, (E), queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO de la compañía SERVAMAIN S.A., de fojas 19.059 a 19.072, número 54311 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.041 del Repertorio .- Guayaquil, treinta de Marzo del dos mil .- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR AÑORAVE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 7.948 del Registro Mercantil de 1.997, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, treinta de Marzo del dos mil .- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR AÑORAVE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de SERVAMAIN S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, treinta de Marzo del dos mil .- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR AÑORAVE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

00000010

1 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de
2 la Resolución No. 00-G-IJ-0001494, dictada por el Intendente
3 Juridico de la Oficina de Guayaquil (e), el 24 de Marzo del 2000, se
4 tomó nota de la Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, que
5 contiene la Escritura Pública que antecede al margen de la matriz de
6 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SERVAMAIN S.A.
7 otorgada ante mí, el 29 de Enero de 1997. - Guayaquil, seis de Abril
8 del dos mil.-

9 
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETA
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



10
11
12
13
01000000